Señor
WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA
Presidente Concejo Municipal

Asunto: Solicitud Adición y Prórroga Contrato CPS-CMS-035-2026

Respetado señor Presidente,

Por medio del presente oficio, en calidad de supervisor, me permito solicitar la viabilidad de realizar la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES GRAFICAS, AUDIOVISUALES Y DE DISEÑO AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA".** Lo anterior, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Soacha requiere continuar fortaleciendo las actividades gráficas, audiovisuales y de diseño desarrolladas por el equipo de Prensa y Comunicaciones, especialmente aquellas relacionadas con la producción y edición de contenidos, el diseño de piezas institucionales, la actualización de la imagen corporativa y la difusión de las sesiones, comisiones y demás actuaciones de la Corporación. En consecuencia, ante la necesidad permanente de garantizar la calidad técnica y estética de los contenidos, mantener una identidad gráfica unificada y asegurar la divulgación oportuna de la gestión institucional, resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato durante la vigencia 2026.

Motivo por el cual, solicito al ordenador del gasto adicionar y prorrogar el Contrato CPS-CMS-035-2026 por un término de un (1) mes y quince (15) días, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, con el fin de asegurar el desarrollo permanente de las actividades contratadas y seguir adelantando las gestiones correspondientes a la vigencia 2026.

Cordialmente,

RAFAEL GUSTAVO BERNAL CRUZ
SECRETARIO GENERAL
Supervisor

Elaboró: María Victoria Sánchez Diaz – Abogado Especializada- Contrato CPSP-CMS-001-2026
Revisó: María Fernanda Torres Mesa – Apoyo al equipo de contratación Contrato CPS-CMS-009-2026.

CONCEJO DE SOACHA	**CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** **FORMATO SOLICITUD DE CDP**	**Código:** CS-3510-PD-006-FT-163 **Versión:** 03 **Fecha:** 26/02/2020

Fecha del CDP: 15 DE JULIO DE 2026

Rubro:

2,1,2,02,02,08,02 SERVICIOS TECNICOS

Valor de la solicitud: $ 4.500.000,00

VIGENCIA DEL CDP. DICIEMBRE 31 DE 2026

Justificación:

ADICIÓN Y PRORROGA 1 CONTRATO CPS-CMS-035-2026 CON OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES GRAFICAS, AUDIOVISUALES Y DE DISEÑO AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Solicitante

Firma:
Nombres y Apellidos: María Victoria Sánchez Díaz
Cargo: Asesor contratación-Concejo Municipal de Soacha

Jefe Inmediato

Firma:
Nombres y Apellidos: Rafael Gustavo Bernal Cruz
Cargo: Secretario General-Concejo Municipal de Soacha

Uso Exclusivo Tesoreria:

Fecha de recepción: 15 Julio 2026

216

Nombre de quien recibe: Sandra Patiño G.
Nombre Tesorero General

Firma de quien recibe:
Firma Tesorero General

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 216

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

CERTIFICA QUE:

EN ÉL ARTÍCULO:	**SERVICIOS TECNICOS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	NUMERAL 2.1.2.02.02.08.02
DE LA VIGENCIA FISCAL:	2026
FECHA:	15 DE JULIO DE 2026
POR:	**$ 806.682.031.oo**
LA SUMA DE:	**OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO PESOS M/cte.**
PARA FINANCIAR:	ADICION Y PRORROGA 1 CONTRATO CPS-CMS-035-2026 CON OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES GRAFICAS, AUDIOVISUALES Y DE DISEÑO AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.
VALOR	$ 4.500.000.oo
VALOR EJECUTADO	$ 622.167.667.oo
SALDO	$ 180.014.364.oo

Expedido en Soacha a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

ANGIE NICOLL PEÑA CRUZ
TESORERA GENERAL

Elaboro: SPPG
Reviso: RDN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299457089

PIB
09:29:45

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON WILDER BENITEZ SAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80246282:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 09:12:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80246282
Código de Verificación	80246282260715091226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:06 AM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80246282**

Apellidos y Nombres: **BENITEZ SAZA JHON WILDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

ue siendo las 11:02:53 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **802462E**
Apellidos y Nombres **BENITEZ SAZA JHON WILDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

esente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Concejo de Soacha**, con NIT **8320033(**
ilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de
del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido conde*
'elitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
eto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observan
yes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 11:04:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80246282** y Nombre: **JHON WILDER BENITEZ SAZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143893270** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80246282 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 11:06 AM

Código Verificación: **TMSK36WQDB**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cendiatra

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL PRE INGRESO

Teléfono: (57 1) 7443001
Web: www.cendiatra.com
Email: contactenos@cendiatra.com

SEDE	CENDIATRA SUR 2	DIRECCIÓN	Autopista Sur Transv. 35 No. 36 - 40
TELÉFONO	7443001	EMAIL	citas.sur@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2023-01-30	TIPO DE EXAMEN	PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE



Nombres y Apellidos	JHON WILDER BENITEZ SAZA			Identificación CC	Nro 80246282
Fecha de Nacimiento	1982-04-29	Edad	40	Sexo	M
Empresa	PACIENTE OCASIONAL				
Cargo	DISEÑADOR				
Fecha Ingreso	2024-01-30 12:20:11	Fecha Salida	2024-01-30 12:22:54		

EXAMENES

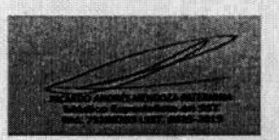
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO_DE_APTITUD	
CONCEPTO DE APTITUD	APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO
RECOMENDACIONES	
NUTRICIONALES – CAMBIOS DE ESTILO DE VIDA	SI
VALORACION OPTOMETRICA	SI
	Observaciones: CONTINUAR CON USO DE CORRECCIÓN VISUAL, CONTROL ANUAL
OTRAS:	NO PRESENTA
SE_SUGIERE_CONTROL_PROGRAMAS_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA	
CONDICION VISUAL	SI
OTROS	NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.



RICARDO ANDRES MENDOZA PATERNINA
RM: 73188263
Firma y sello del médico

JHON WILDER BENITEZ SAZA
CC 80246282
Firma del trabajador

Entre los suscritos a saber, **WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.992.768 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Soacha, elegido mediante Acta No. 143, Sesión Ordinaria No. 120 de fecha 07 de octubre de 2025, posesionado para su cargo mediante Acta No. 185 Sesión Ordinaria 162 de fecha 20 de noviembre de 2025, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** con NIT. 832.003.307-8 por una parte; y por la otra, **JHON WILDER BENITEZ SAZA,** obrando en su propio nombre, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.246.282 expedida en Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, el cual se rige previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de enero de 2026, el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y **JHON WILDER BENITEZ SAZA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 80.246.282 expedida en Bogotá, D.C., suscribieron en la Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, para ejecutar el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES GRAFICAS, AUDIOVISUALES Y DE DISEÑO AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.".**

2. Que, las partes pactaron como plazo de ejecución un término de CINCO (05) meses y QUINCE (15) días, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios, esto es, desde el 02 de febrero al 16 de julio de 2026.

3. Que, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000),** valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se requieran.

4. Que el supervisor del contrato, mediante documento adjunto que forma parte integral del presente, justificó la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución por un (1) mes y quince (15) días y adicionar su valor en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas y seguir atendiendo oportunamente las gestiones correspondientes a la vigencia 2026.

5. Que, el Concejo Municipal de Soacha cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 216 del 15 de julio de 2026, expedido por la Tesorería General.

6. La presente adición está en concordancia con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

7. Es pertinente además indicar que la presente modificación no viola el principio de planeación habida cuenta que la necesidad nace a partir de circunstancias

imprevistas al momento de suscribir el contrato, por lo cual, se constituye la necesidad de proceder a modificar el contrato en cuestión.

8. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, Municipal y todos directos o indirectos si a ello hubiere lugar quedando el contrato por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la imputación presupuestal vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 216 del 15 de julio de 2026 rubro 2.1.2.02.08.02, expedido por la Tesorería General.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, por un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, quedando el contrato por un plazo total de SIETE (07) MESES. Así las cosas, la prórroga empezará a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución del contrato, esto es, desde el 17 de julio de 2026 hasta el 01 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-CMS-035-2026 la cual quedará de la siguiente manera:

> ***TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del presente contrato es la suma de* ***VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)*** *incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 033 del 21 de enero de 2026 y No. 216 del 15 de julio de 2026 RUBRO 2.1.2.02.02.08.02 SERVICIOS TÉCNICOS está incluido en el Plan de Adquisiciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.*

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios. No CPS-CMS-035-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO Y VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES sin que supere 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más*

CLÁUSULA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga y adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 216 del 15 de julio de 2026 expedido por la Tesorería General. C. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, REDAM, certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: La presente Adición y Prórroga No.01 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-CMS-035-2026, será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA – FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: María Victoria Sánchez Diaz – Abogado Especializada- Contrato CPSP-CMS-001-2026
Revisó: María Fernanda Torres Mesa – Apoyo al equipo de contratación Contrato CPS-CMS-009-2026.